

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto número: 211

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	FINESA S.A.
Demandado:	LEONARDO CORDOBA NARVAEZ
Radicado:	190014003003-2022-02006-00

Estamos frente a una solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas LLL144 de propiedad de LEONARDO CORDOBA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1089479442 siendo el acreedor garantizado FINESA S.A.

CONSIDERANDO

Ahora bien, por haber subsanado la solicitud y por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas LLL144, siendo el acreedor garantizado FINESA S.A

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS LLL144 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores de la Ciudad de Cali, Valle, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: placas LLL144: Clase: AUTOMOVIL Serie: SIN: Marca: KIA: Chasis KNAB3512BPT999801 Modelo 2023: Color Plata: Línea picanto: Carrocería: HATCH BACK Estado vehículo: Activo: Manifiesto: 352022000398088: Servicio: PARTICULAR: Pasajeros: 5 , y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado FINESA S.A., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad FINESA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI